

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021 ingresa al Despacho informando nueva dirección para diligencias de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01503

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta el citatorio positivo remitido al demandado JORGE ARTURO ESCOBAR BERNAL.
2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a materializar la notificación del demandado JORGE ARTURO ESCOBAR BERNAL, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., o en su defecto intentar la notificación personal de la cual trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, así mismo para que proceda a notificar de la demanda a los ejecutados GIOVANNY HERNAN ESCOBAR BERNAL y PEDRO ENRIQUE ESCOBAR BERNAL, de conformidad con la normatividad contemplada en el C.G.P., o en su defecto Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0b5eb9a4eee605477ba857867fb15e52a4114e6b8156596eee2404835107cd**

Documento generado en 01/12/2021 07:07:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>